

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 15 BARCELONA
Rda. Universitat, 18, 2ª planta
08007 BARCELONA

Recurso : 137/2013 C Procedimiento abreviado

Parte actora :

Representante de la parte actora : JOSEFA GUTIÉRREZ MANGAS

Parte demandada : SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BARCELONA

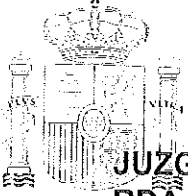
Representante de la parte demandada :

* NOJ DECR. RESOL. REC. REPOSICIÓN del 3/07/2013

DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR CORREO.-

En Barcelona a 3 de julio de 2013

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que en el día de la fecha se remite por correo certificado con acuse de recibo copia de la resolución que antecede y de la presente diligencia a **D/ Dª Josefa Gutiérrez Mangas con domicilio en Pl. Letamendi 10 Átic 08007 Barcelona (Barcelona)** en la que hago constar que contra la misma se puede interponer ante este Juzgado Recurso de reposición, ante la Secretaria Judicial en el plazo de CINCO DIAS a contar desde el siguiente a la notificación que se dirige a las partes interesadas a los efectos prevenidos en la L.E.C., de lo que doy fe.



JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 15 BARCELONA
RDA. UNIVERSITAT, 18 08007 BARCELONA

Recurso : 137/2013 Procedimiento : Procedimiento abreviado

Parte actora :

Representante de la parte actora :

Parte demandada : SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BARCELONA

Representante de la parte demandada :

DECRETO

ILTRE. SR/A. SECRETARIA JUDICIAL TITULAR DE ESTE JUZGADO

Maria Luisa Oliveros Bragado

Barcelona a 28 de junio de 2013

ANTECEDENTES DE HECHO

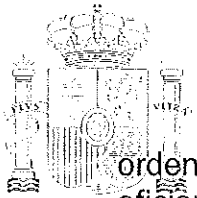
PRIMERO-. Por la letrada del recurrente se interpuso recurso de reposición contra la diligencia de ordenación de 15 de mayo de 2013, del que se dio traslado al Abogado de la Administración que se adhirió al recurso de reposición, aunque en base a diferentes alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero-. La diligencia de ordenación recurrida no daba lugar a oficiar al Colegio de Procuradores para que se nombrara uno de oficio, ya que según se desprende del art.23LRJCA , no es preceptiva la intervención de Procurador ante los órganos unipersonales, y requería al recurrente para que apoderara al Abogado que en su nombre presentó la demanda. Pues bien, según se reconoce por la Jurisprudencia, alegada en este caso por el Abogado del Estado,(Sent. nº1097/08 TSJ Andalucía y nº 1825/06 de Madrid) en los casos de Asistencia Jurídica Gratuita se ha reconocido , que si no es imprescindible la representación por Procurador, pueda asumir la misma el Abogado designado de oficio , sin necesidad de apoderamiento apud acta o de otro poder. Y considerando que puede ser de aplicación en el presente caso, al constatar, además, que obra en las actuaciones la voluntad del recurrente de interponer recurso contencioso administrativo, en su declaración en Comisaria, obrante al documento nº 3 adjunto al escrito de demanda, procede estimar el recurso parcialmente, en el sentido de no ser necesaria la subsanación de la falta de apoderamiento expreso, asumiendo la representación la abogada designada de oficio, sin tener que oficiar al Colegio de Procuradores tal como sobre este extremo se acordó en la diligencia recurrida

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Estimar parcialmente el recurso interpuesto contra la diligencia de



ordenación de fecha 15 de mayo de 2013, en el sentido de no haber lugar a oficiar al Colegio de Procuradores y no ser necesaria la subsanación del apoderamiento, al ostentar la representación la propia letrada nombrada de oficio por las razones ya vertidas en el razonamiento jurídico.

Contra este decreto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de reproducir la cuestión al recurrir, si fuere procedente la resolución definitiva

Lo acuerdo y firmo.

E/.